Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD

Normas laborales: Expediente número: 119/2010.

Con motivo del cambio en la designación del día 25 de enero de 2011, como fiesta de carácter local en municipio de Villamiel de la provincia de Toledo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de 2 de noviembre de 2010, esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001 de 1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384 de 1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios a la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda

Primero.- Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 20 de enero de 2011, en sustitución del día 25 de enero de 2011, (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo 2 de noviembre de 2010), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Villamiel para el año 2011.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Toledo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de enero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro Antonio López Gómez.

N.º I.- 238